CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FAMILIA & EMPRESA"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral Nº 192-2009-JUS Av. Petit Thouars Nº 2866 - Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. Nº 759-2019

ACTA DE CONCILIACION Nº 038 - 2019 POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés del mes de Enero del año 2020, ante mí María Elena Jara Carhuas, identificada con D.N.I. Nº 07481523, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 24747. Se presentó LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A, con R.U.C Nº 20103349932, representada por su Gerente General CARLOS AUGUSTO SANTIBAÑEZ RIOS, con DNI Nº 06723916, con domicilio en Av. Lima Nº 85, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que se le asista en la solución de un conflicto con LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, debidamente representada por su Procurador Público Municipal LUGINO FRANCO UGAZ OLIVARI, con DNI Nº 18069518, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 007, de fecha 02 de enero del 2019 y su Procurador Público Municipal Adjunto EDUARDO JOSE BOCANEGRA ALEGRIA, con DNI Nº 18120458, designado co0n Resolución de Alcaldía Nº 008, de fecha 02 de enero del 2019, con las facultades conferidas en el Art. 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, quienes designan facultades de representación a la abogada JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO, con DNI 10025254, según copia de la delegación de representación otorgado a su favor, de fecha 30 de diciembre del 2019, quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Calle Augusto Tamayo Nº 180 del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron:

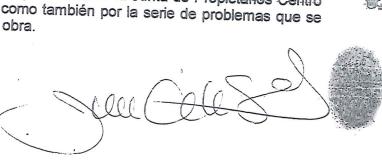
HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A solicita a LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Abonar la suma de S/.67,571.12 (sesentisiete mil quinientos setenta con 12/100 soles) que es el monto en el que están descontando la suma de S/. 14,514.00 (deductivo) correspondiente al mobiliario que nos dejaron instalar la Junta de Propietarios Centro Comercial Boulevard Los Olivos; así como también por la serie de problemas que se presentaron para la culminación de la obra.



Página 02 de 02 / Viene del Expediente Nº 759-2019 / Acta Nº 038-2020-FA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 038-2020-FA.

LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A,

CARLOS AUGUSTO SANTIBAÑEZ RIOS

PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO

CENTRO DE CONCILIACIÓN FAMILIA & EMPRESA

MARÍA ELENA JARÁ CARHUAS CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Nº 24747.